Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Infraestructura
Despacho

2300- -096494

Ibagué, 26 SEP 2025

Señores
INGECO
CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal
Av. 19 No. 120-71 oficina 104
Tel.: 3562690 - 3562691
Email: ingecoibague@gmail.com
Bogotá

Asunto: Terminación contrato de Interventoría No. 2940 del 9/11/2023.

Respetado señor Rolón Amaya, reciba un cordial saludo de parte de la Alcaldía de Ibagué y de la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Comedidamente nos permitimos comunicarle que, el día ocho (8) de septiembre de 2025 venció el plazo de ejecución del contrato de interventoría mencionado en el asunto, de conformidad a lo previsto en la cláusula 2 de dicho contrato, el cual establece tres (3) meses de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista de conformidad con la siguiente cronología:

1. El día 25 de septiembre de 2024, se suscribió el acta de inicio entre el representante legal de INGECO S.A.S y la supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura.
2. El día 23 de octubre de 2024 se suscribió el acta de suspensión No.01 atendiendo a las causas que se mencionaron en la respectiva acta.
3. El día 08 de julio de 2025 se reinició el contrato de interventoría en referencia.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente que los tres (3) meses pactados en el referido contrato vencieron el día 8 de septiembre de 2025.
Es importante mencionar que la Secretaría de infraestructura bajo el liderazgo del

Secretario como ordenador del gasto y con la intervención de la supervisión como responsable del seguimiento del contrato de interventoría, de manera previa y con la suficiente antelación al vencimiento del contrato No.2940 de 2023, planteó en forma escrita y mediante reuniones como la del 27 de agosto de 2025 diversas propuestas para llevar a cabo la prórroga del plazo de ejecución del precitado acto contractual, obteniendo como respuesta por parte del representante legal de la empresa interventora a su propia iniciativa pronunciamiento expreso, claro, preciso manifestando la NO ACEPTACIÓN de la suscripción de prórroga o y guardando silencio al correo mediante el cual se envió el acta de suspensión, lo que dio lugar a que transcurriera el plazo de ejecución sin obtener respuesta positiva sobre las prórrogas y suspensión requerida por la Entidad contratante y en consecuencia el plazo de ejecución expiró, lo que conlleva inexorablemente a dar por terminado el contrato y proceder con su liquidación.

Con fundamento en lo anterior, según la trazabilidad de las actuaciones llevadas a cabo por la Secretaría en aras de que se hubiera dado continuidad al contrato de interventoría No.2940 de 2023, se tienen los siguientes antecedentes:

1. Que, el día 13 de agosto de 2025, mediante radicado PISAMI No. 2025-084151, fue recibido el Acta Parcial No. 01 correspondiente al contrato de interventoría No. 2940, suscrito el 9 de noviembre de 2023, para los trámites pertinentes. En el informe anexo a dicha Acta Parcial, se reporta actividades con corte al 31 de julio de 2025, reflejando un avance acumulado ejecutado del 24.12%, equivalente a $27.621.278,50.

2. Que, Según el balance financiero, el Acta parcial No. 01 detalla una ejecución de $27.621.278,50, quedando un saldo por ejecutar de $86.894.801,50. Este monto restante representa y equivale el 75.88% del valor total del presupuesto del contrato de interventoría.

3. Que, el día 22 de agosto de 2025, el Secretario de Infraestructura y los supervisores de obra e interventoría convocaron a reunión de seguimiento y análisis de prórrogas de los contratos Nos. 2939 y 2940, mediante oficio radicado en PISAMI No. 2300-81385, solicitando la participación de los directores de obra o de los profesionales facultados para tomar decisiones relevantes entre otras la de prorrogar el contrato de obra como el de interventoría.

4. Que, en la reunión celebrada el miércoles 27 de agosto de 2025 se abordaron entre otros temas, especialmente la relativa a las prórrogas de los contratos No. 2939 y 2940 de 2023, para lo cual el Municipio, representado por el Secretario de Infraestructura y ordenador del gasto, Ingeniero Marco Matheus Saavedra Rangel, presentó varias alternativas y propuestas para la ampliación del plazo de ejecución de los contratos antes referidos cuyo vencimiento estaba previsto para el día ocho (8) de septiembre de 2025. Sin embargo y no obstante se plantearon las alternativa por parte de la Secretaría de Infraestructura, los contratistas manifestaron que la obra no podría concluirse en dicha fecha conforme lo expuesto por la Ingeniera Karol A. Triana, residente de obra de la Compañía ABC S.A.S, situación que daba lugar a prorrogar el contrato vigilado por la Interventoría , información que fue corroborada por el Ingeniero Diego Claro, Director de Interventoría de INGECO quien expresó que los ítems no previstos ya habían sido objeto de aprobación y aval como también la prórroga requerida por el contratista de obra con anterioridad al comité en mención.

 Cabe señalar que, ante la solicitud presentada en el comité por parte de la Secretaría de Infraestructura y la supervisión de prorrogar el contrato de interventoría, el Ingeniero Diego Claro, Director de Interventoría de INGECO, quien estuvo presente en la reunión y manifestó representar los intereses de dicha empresa, expresó de manera explícita su negativa frente a la propuesta de prórroga planteada.

 Por su parte, el contratista por conducto de su representante legal en la reunión sostuvo que la prórroga por sí sola no sería suficiente, condicionando su aceptación únicamente a la firma de la adición de recursos y de esta forma aceptar la ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses.

5. Que, el 3 de septiembre de 2025, se recibió en la Secretaría de Infraestructura por parte del señor Carlos Mario Rolón Amaya, con radicado interno CINP-BTA-043-0102-3853 y radicado PISAMI No. 2025-093005, así mismo el día 4 de septiembre, se recibió un oficio, con asunto: "Terminación plazo de ejecución contrato de Interventoría", en la cual se expresa:

 ...(...) nos permitimos recordarle al Municipio que el plazo de ejecución del contrato de interventoría suscrito entre las partes finaliza el próximo nueve (9) de septiembre

del año en curso, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente del mismo.

...(...) A su vez, mediante comunicaciones CINP-BTA-043-0093-3599 y CINP-BTA-043-0101-3851, se informó que, para efectos de continuar con el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de dicho contrato de obra, resultaba indispensable la prórroga y adición del contrato de interventoría.

A la fecha, no hemos recibido respuesta formal por parte de la entidad contratante frente a lo solicitado...

Es importante mencionar que, después del comité técnico del 27 de agosto de 2025 sostenido en las instalaciones de la secretaria de infraestructura municipal, en el cual se abordaron los temas de prorroga y adicional al contrato de interventoría No.2940 de 2023, con presencia del director el Ingeniero Diego Claro e ingeniera residente Jessica Campos Parra y otro personal de la interventoría, en atención a la comunicación previamente señaladas, se manifestó por este Despacho que de no aceptarse la prórroga indefectiblemente se presentaría la finalización o expiración del plazo contractual ante a la imposibilidad de alcanzar un acuerdo viable derivada de la postura inflexible y condicionada a que la prórroga se aceptaría siempre que mediara adición de recursos postura que fue asumida por la interventoría frente a la suscripción de la prórroga requerida la cual aún concomitante con la expiración del plazo de ejecución del contrato de interventoría fue reiterada por el Ingeniero Diego Claro en el comité y en la comunicación que refiere este numeral.

Cabe recabar que, con antelación suficiente la Secretaría de Infraestructura presentó propuestas formales a la Interventoría y llevó a cabo reunión con el delegado y/o autorizado de la firma interventora Ingeniero Diego Claro, orientada a garantizar la continuidad del contrato, mediante prórroga o suspensión, esto, con el fin de permitir la ejecución financiera de los recursos con saldo pendiente por ejecutar y evitar afectaciones al objeto contractual del contrato No.2940 de 2023 como al contrato de obra No.2939 de 2023. Sin embargo, dichas alternativas fueron descartadas de plano por el autorizado a manifestarse por la interventoría y bajo estas condiciones que han venido siendo expuestas, en la práctica, imposibilitaron la materialización de cualquier ampliación del plazo del contrato de interventoría.

En consecuencia, resulta claro que la terminación en la fecha prevista es el resultado directo de la negativa de la interventoría a ceder en un acuerdo que permitiera la ejecución integral de los recursos y el cumplimiento pleno de las metas del contrato, a pesar de existir saldo disponible y voluntad de la entidad para su utilización.

6. Que, el 4 de septiembre de 2025, mediante radicado PISAMI No. 2300-86891, el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura remitió comunicación al representante legal de INGECO, señor Carlos Mario Rolón Amaya, en el cual se emitió un pronunciamiento formal en respuesta a las solicitudes presentadas por el contratista de interventoría en cuanto a la solicitud de prórroga y adición requeridas, recabando en que por parte del Despacho se estimaba viable la prórroga sin que se adicionaran recursos habida consideración del avance de ejecución del contrato de interventoría y de la ejecución financiera teniendo en cuenta el porcentaje del presupuesto disponible para ejecutar conforme el vencimiento del plazo previsto para el día 8 de septiembre de 2025.

7. Que mediante radicado PISAMI No. 2025-94510 del día 8 de septiembre de 2025, fue recibido el Acta parcial No. 02 correspondiente al contrato de interventoría No. 2940 de 2023, para los trámites pertinentes. En el informe asociado se reporta, con corte al 31 de agosto de 2025, un avance acumulado ejecutado del 22.49%, equivalente a $25.754.666,39.

8. Que no obstante lo anterior, se procedió a efectuar el balance financiero con corte al 8 de septiembre de 2025 fecha de terminación y/o expiración del plazo del contrato 2940 de 2023 y a las Actas Parciales No. 01 y 02 del contrato de interventoría, estableciendo que a la terminación del citado acto contractual se detalla una ejecución financiera de $53.375.944,89 equivalente al 46.61%, quedando un saldo por ejecutar de $61.140.135,11 suma que representa el 53.39% del valor total del presupuesto contratado.

9. Que conforme a lo anterior, el contrato en mención alcanzó un avance técnico y financiero del 46.61%, guardando equivalencia con el avance de obra reportado por el contratista, evidenciando cumplimiento de las obligaciones técnicas contractuales, conforme a lo establecido en la Clausula 4 del contrato 2940 de 2023.

10. Que, conforme al Oficio No. CINP-BTA-043-0109-3916 con fecha 8 de septiembre de 2025 y radicado PISAMI No 2025- 095846 del 11 de septiembre de 2025, el señor Carlos Mario Rolón Amaya, en condición de representante legal de la interventoría INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., presentó a la Secretaría de Infraestructura un concepto en el que concluye y expresa que ...(...) *no resulta procedente la prórroga de un Contrato de Interventoría sin la correspondiente adición de recursos.*

11. Que, el día 8 de septiembre de 2025, a través de correo electrónico oficial remitido desde el Despacho de Infraestructura (infraestructura@ibague.gov.co), el supervisor del contrato envió comunicación dirigida a INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., (ingecoibague@gmail.com), al señor Carlos Mario Rolón Amaya, en calidad de representante legal, y en respuesta al asunto: Prórroga No. 01 del Contrato No. 2940 de 2023 – COMUNICADO CINP-BTA-043-0101-3851.

 En dicha comunicación se adjuntó el acta de prórroga No. 01 del contrato, para firma del representante legal, con el fin de darle trámite y seguimiento, evitando la terminación del Contrato de Interventoría No. 2940, celebrado el 9 de noviembre de 2023.

12. Que, el día 9 de septiembre de 2025, a través de correo electrónico oficial remitido desde el Despacho de Infraestructura (infraestructura@ibague.gov.co), el supervisor del contrato envió comunicación dirigida a INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., (ingecoibague@gmail.com), al señor Carlos Mario Rolón Amaya, en calidad de representante legal, con asunto: Suspensión No. 02 del Contrato No. 2940 de 2023.

 En dicha comunicación se adjuntó el acta de suspensión No. 02 del contrato calendada 8 de septiembre de 2025, para firma del representante legal, con el fin de darle trámite y seguimiento en cuanto a que se firmara por el representante legal de INGECO SAS a efectos de la publicación en el SECOP estando dentro del plazo de tres (3) días para su transacción en dicha plataforma, a fin de evitar la terminación y/o expiración del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2940 de 2023.

Ante la falta de respuesta oportuna de estas comunicaciones por parte de INGECO, el Municipio interpretó que de conformidad con las respuestas negativas y anteriores enviadas a esta Secretaría por parte de la interventoría, se mantenía su postura inicial consistente en no aceptar la prórroga condicionada a que se produjera a la adición presupuestal. Respecto a este condicionamiento, el ordenador del gasto con anticipación al 8 de septiembre de 2025 había comunicado oportuna y previamente al director de la Interventoría las razones por las cuales no era procedente gestionar la adición presupuestal, reiterando la posición del Municipio en otorgar la prórroga o en su defecto suspender el contrato en aras de lograr concertación con la interventoría, lo cual no se logró pese a las múltiples propuestas presentadas en las reuniones llevadas a cabo como en las comunicaciones relacionadas en este escrito que fueron enviadas a la interventoría antes de la culminación del plazo contractual.

Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura y la supervisión han dejado expresa y evidente constancia del hecho generador que dio lugar a la terminación del contrato por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de interventoría sin que se haya logrado la aceptación por parte de la empresa interventora INGECO SAS de la prórroga o suspensión del contrato No.2940 de 2023, dando lugar a la finalización del contrato en la fecha estipulada (8 de septiembre de 2025), acontecimiento que obedeció a la decisión radical y al condicionamiento externo impuesto por la interventoría en cuanto que, solamente se aceptaría dicha prórroga siempre que se adicionaran recursos al citado contrato, postura restrictiva que por razones exclusivas del contratista interventor impidió extender el plazo de ejecución para continuar con la totalidad de las actividades del seguimiento al contrato de obra, como para ejecutar en su totalidad el saldo contractual disponible y frustró el cumplimiento pleno de las metas pactadas, circunstancia que se deja registrada con las anotaciones respectivas en las diferentes comunicaciones y actas que reposan en el expediente contractual para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

13. Que, al no alcanzarse un acuerdo con el contratista interventor INGECO SAS, respecto a la solicitud de prórroga o suspensión del contrato No.2940 de 2023 y considerando que la *interventoría constituye un mecanismo fundamental de control y vigilancia encargado de asegurar la correcta ejecución de los contratos estatales en sus aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales, de*

conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya función principal es garantizar que el contratista cumpla cabalmente con las obligaciones pactadas; y con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos conforme a lo estipulado en el contrato antes indicado, se ha tomado la decisión de proceder a formalizar la terminación del contrato de interventoría No.2940 de 2023 de conformidad con las cláusulas 11) Causales de Terminación numeral ii) por vencimiento del plazo, a efectos de su posterior liquidación según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, relativa al plazo para la liquidación de los contratos.

Se anexa proyecto de acta de terminación, para su revisión, aprobación y firma en dos (2) folios.

Se solicita comedidamente firmar el acta de terminación adjunta, remitiendo en dos (2) originales y por correo certificado a la Secretaría de Infraestructura, a efectos de continuar con el trámite pertinente.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordial saludo,

Ing. MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Proyectó: CARLOS ALBERTO RAMIREZ J.- Profesional Universitario- Supervisor contrato 2940
Revisó: MÓNICA AMPARO TOVAR ROMERO - Abogada Contratista SIM